



Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

*Avenida*

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 324-2025-MPPC/AYAC.

Coracora, 29 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

**VISTO:**

El Exp. Adm. N° 538-2025 de fecha 17/01/2025, Exp. Adm. N° 537-2025 de fecha 17/01/2025, Exp. Adm. N° 1701-2025 de fecha 25/02/2025, Informe N° 329-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 24/02/2025, Carta N° 029-2025-AYAC/MPPC/ALC/GM de fecha 25/02/2025, Carta N° 030-2025-AYAC/MPPC/ALC/GM de fecha 25/02/2025, Informe N° 340-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 26/02/2025, Carta N° 033-2025-AYAC/MPPC/ALC/GM de fecha 27/02/2025, Exp. Adm. N° 2417-2025 de fecha 24/03/2025, Informe N° 580-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 08/04/2025 e INFORME LEGAL N° 156-2025- MPPC/ALC/GM/LMAV de fecha 24 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, ha definido las condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, asimismo, el sub numeral 20.4.2 del numeral 20.4 del mismo artículo, precisa que el gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizadas que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MPPC/ALC de fecha 10 de febrero del 2025, se aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Terrestre de pasajeros en la modalidad de automóvil colectivo en la Provincia de Parinacochas; estableciendo en su artículo 13 “DE LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION”: 13.1 La persona jurídica podrá solicitar la renovación del permiso de operación dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del mismo, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11° del presente reglamento. 13.2 en ningún caso, la autorización del permiso de operación cuyo plazo haya vencido, genera un derecho adquirido para la persona jurídica solicitante de la renovación. 13.3 No procederá la renovación, en caso se haya aplicado al titular solicitante la sanción de circulación o inhabilitación definitiva del servicio, según sea el caso. 13.4 La renovación del permiso de operación con lleva la renovación de las TUC sujeto a evaluación previa. El numeral 26.2 del artículo 26 del mismo reglamento señala: “La renovación de las TUC en caso se trate de renovación de la autorización de servicio, se efectuará de manera simultánea debiendo presentar todos los requisitos establecidos en el presente reglamento”;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del mismo texto legal, establece: “las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares con vehículos que cumplan las condiciones y características establecidas en el presente Reglamento”; asimismo en su artículo 24° señala: “Las personas jurídica autorizadas podrán sustituir un vehículo, por otro vehículo de menor antigüedad al vehículo retirado, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, operativas y requisitos legales establecidos en el presente reglamento. (...)”;

Que, la Empresa “TRANSPORTE KARINA S.R.L.” solicita la renovación de la TUC del vehículo de placa B8B-951, la inclusión a su flota vehicular de los vehículos de placa C8Q-956, CEO-375, BJP-466, BDZ-933 Y BDC-323, y la SUSTITUCION de los vehículos:

VEHICULO SALIENTE	VEHICULO ENTRANTE
BTF-027	CFV-629
B1A-774	D6O-968
ASO-244	X5R-271



Municipalidad Provincial de Parinacochas - Coracora

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS – AYACUCHO

Mediante el informe N° 580-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 08 de abril del 2025, la Sub Gerencia de desarrollo Económico y Medio Ambiente, luego de realizar la evaluación e inspección técnica vehicular de los vehículos ofertados, CONCLUYE que se debe renovar la TUC del vehículo de placa B8B-951, sustituir los vehículos de placa BTF-027, B1A-774 y ASO-244 (salientes) por los vehículos de placa CFV-629, D6O-968 y X5R-271 (entrantes), respectivamente; incluir a la flota vehicular de la Empresa el vehículo de placa CEO-375 y declarar improcedente la inclusión de los vehículos de placa CEO-375 y BJP-466; por no haber subsanado las observaciones notificadas, del vehículo de placa BDZ-933; al no haber aprobado la constatación de características y el vehículo BDC-323; al no haber presentado la solicitud respectiva;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que mediante el Informe N° 326-2025-MPPC-ALC/GM/SGDEMA de fecha 24 de febrero del 2025, se realiza las observaciones a los vehículos de placa CEO-375, BJP-466 y BDZ-933, de los cuales los vehículos de placa **CEO-375** y **BJP-466**, no han absuelto las observaciones en el plazo otorgado mediante CARTA N° 029-2025-AYAC/MPPC/ALC/GM **notificado con fecha 26 de febrero del 2025**, respecto del vehículo de placa **BDZ-933**, no obra FICHA DE CONSTATAION DE CARACTERISTICAS VEHICULARES AUTO COLECTIVOS, y respecto del vehículo de placa BDC-323, se advierte que no ha seguido con el trámite correspondiente, el cual es haber ingresado la solicitud por mesa de partes;

Mediante el Informe Legal N° 156-2025- MPPC- OAJ/LMAV, de fecha 24 de abril del 2025, es de Opinión que de declare **FUNDADO EN PARTE** lo solicitado por el Sr. Wilson López Raqui, Gerente de la Empresa de Transporte "TRANSPORTES KARINA S.R.L"; en merito a los considerandos expuestos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por el Sr. Wilson López Raqui, Gerente de la Empresa de Transporte "TRANSPORTES KARINA S.R.L"; en merito a los considerandos expuestos, en el extremo de:

- **SUSTITUIR** los vehículos:

VEHICULO SALIENTE	VEHICULO ENTRANTE
BTF-027	CFV-629
B1A-774	D6O-968
ASO-244	X5R-271

- **INCLUIR** a la flota vehicular de la Empresa de Transporte "TRANSPORTES KARINA S.R.L", el vehículo de placa **CEO-375**.
- **RENOVAR** la Tarjeta Única de Circulación del vehículo de placa **B8B-951**.

**ARTICULO SEGUNDO. -DECLARAR IMPROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por el Sr. Wilson López Raqui, Gerente de la Empresa de Transporte "TRANSPORTES KARINA S.R.L"; en el extremo de **NO INCLUIR** los vehículos de placa **CEO-375, BJP-466 y BDZ-933**.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la Distribución y Notificación de la presente Resolución, con formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

YORAJAMPPC  
LMAVAJ  
C.clarch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARINACOCHAS - CORACORA

Yony Udon Reyes Anampa  
DNI/N° 28981196  
ALCALDE